

AGENCIA ESPACIAL MEXICANA

ACUERDO por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Agencia Espacial Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Agencia Espacial Mexicana.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA.

Con fundamento en los artículos 59 fracciones I y XII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 12 fracciones XII y XIII de Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana y 16 del Estatuto Orgánico de la Agencia Espacial Mexicana, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Agencia Espacial Mexicana el cual tiene por objeto establecer las bases de organización así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integran a la Agencia Espacial Mexicana, organismo público descentralizado del Gobierno Federal, integrante del Sector Comunicaciones y Transportes con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines creado por Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2010;

Que con fecha 27 de junio de 2014, durante la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia Espacial Mexicana, mediante el Acuerdo número 07/Ord.02/2014/R, dicho órgano colegiado aprobó las modificaciones a los artículos 25, 30 fracciones II, IV y V y 32 fracción I del Estatuto Orgánico de la Agencia Espacial Mexicana en los términos de la propuesta respectiva y autorizó al Director General de la Entidad para llevarlas a cabo, según constancia de acuerdo 17/2014 emitida por el Prosecretario de la Junta de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2014, y

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que los actos administrativos de carácter general que expiden los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos, se expide el siguiente

ACUERDO

Único.- Se modifican los artículos 25, 30 fracciones II, IV y V y 32 fracción I del Estatuto Orgánico de la Agencia Espacial Mexicana, para quedar como sigue:

“Artículo 25. Corresponde al (a) titular del Órgano Interno de Control y a sus respectivas Áreas de Auditoría Interna, de Responsabilidades y Quejas, y de Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, actuar conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quedando facultado para requerir a la Agencia, a los servidores públicos adscritos a ésta y las unidades administrativas que la integran, la información y documentación necesaria, para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco legal aplicable.

Artículo 30. ...

I. ...

II. Disponer y coordinar planes estratégicos y proyectos que permitan consolidar el desarrollo de capacidades nacionales en la materia y que estén orientados al desarrollo de infraestructura espacial tanto básico como aplicada, para comunicaciones satelitales, observación del territorio y sistemas de navegación satelital; que en conjunto permita atender necesidades nacionales, protegiendo nuestra soberanía, mejorando la competitividad y desarrollo de innovación.

III. ...

IV. Proponer el desarrollo de proyectos tecnológicos y protocolos de investigación espacial acordes a las prioridades estratégicas definidas por la Agencia, mediante la gestión de demandas específicas vinculadas a programas sectoriales o fondos mixtos estatales o cualesquier otro financiamiento similar, que apoyen la innovación, contribuyan al avance científico y tecnológico y coadyuven en la atención de necesidades específicas en la materia con un enfoque sustentable.

V. Establecer acuerdos y convenios vinculados a proyectos y acciones específicas de desarrollo de ciencia y tecnología espacial para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades nacionales en la materia propiciando el intercambio científico y tecnológico entre instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación y desarrollo de tecnología espacial para la optimización de los recursos destinados a dicho efecto y posicionar al país en el ámbito internacional.

VI. a VII. ...

Artículo 32. ...

I. Disponer las negociaciones de acuerdos y tratados internacionales en materias relacionadas con las actividades espaciales; así como organizar y coordinar eventos, reuniones, talleres de trabajo y congresos relacionados con las actividades científicas, legales y técnicas en materia espacial.

II. a IX. ...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2014.- El Director General de la Agencia Espacial Mexicana,
Francisco Javier Mendieta Jiménez.- Rúbrica.

(R.- 409773)